I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

01397

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2025

Cerrillos, 04 SEP 2025

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia NºPV-100-00-00218-2025; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACION Y COOPERACION CONJUNTA**, de fecha 04 de marzo de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y la **FUNDACION INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC,** R.U.T. Nº[redacted] representada por don **VELKO PETRIC CABRALES,** Cédula de Identidad Nº[redacted] don **SERGIO ARTEAGA INFANTE,** Cédula de Identidad Nº[redacted] mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.1 Duoc UC es una Institución de Educación Superior ("IES"), constituida legalmente como una Fundación Privada sin fines de lucro, reconocida oficialmente y acreditada cuya misión es formar personas en el ámbito técnico y profesional, con una sólida base ética inspirada en los valores cristianos, capaces de actuar con éxito en el mundo laboral y comprometidas con el desarrollo de la sociedad, cuyo propósito es la formación de personas para una sociedad mejor, y cuya visión es ser la IES más reconocida del ámbito técnico profesional para la formación de personas, que se distinga por la pertinencia de su preparación disciplinar, humana y ética. Asimismo, como IES, se encuentra sometida a la fiscalización y supervigilancia de la Superintendencia de Educación superior principalmente.

1.2 Por su parte, la Municipalidad tiene por misión satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, mejorando la calidad de vida de los habitantes.

1.3 Las Partes han convenido en la necesidad de establecer una alianza entre ellas, que permita concretar una real reciprocidad y cooperación conjunta en el ámbito de la formación académica de Duoc UC, atendida la gran utilidad de carácter formativo tanto para los estudiantes de Duoc UC como para la Municipalidad, lo que habilita la suscripción del presente convenio de colaboración y cooperación conjunta (el "Convenio").

SEGUNDO: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto desarrollar de manera conjunta el proyecto Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Conjunta.

TERCERO: ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Las Partes se comprometen a desarrollar las siguientes actividades en conjunto (las "Actividades"):

1. La Municipalidad se compromete a facilitar recinto deportivo del estadio Benito Juárez, ubicado en calle La Primavera N°900, Cerrillos, en horarios de 14:00 a 17:30 horas, en días que se acuerde y programe previamente y disponibilidad del recinto.
2. La Municipalidad se compromete a recibir en sus dependencias, al menos a 10 estudiantes al año, de carreras técnicas y profesionales, que se encuentren en situación curricular, acreditada por DuocUC, para realizar sus prácticas de acuerdo a los requerimientos de la Municipalidad.
3. Duoc UC se compromete a la entrega de ciertos insumos deportivos o requerimientos específicos. Los insumos son valorizados en $3.600.000 entregados de manera semestral con valor $1.800.000 cada uno.
4. Duoc UC se compromete a facilitar infraestructura de la Sede Maipú, habiliando el uso de laboratorios, auditorio y talleres para los asistentes a las actividades que se programen para que los vecinos, que la Municipalidad indique, puedan realizar sus experiencias prácticas con nuestros equipamientos en las Dependencias de Duoc UC Maipú.

CUARTO: SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA.

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación contractual alguna entre Duoc UC y las personas y/o empresas que trabajan para la Municipalidad. En consecuencia, Duoc UC no se hace responsable del pago de las remuneraciones, cotizaciones de seguridad social, retenciones de impuestos, descuentos legales de cualquier clase, accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, u otros conceptos que se deriven de la relación laboral y previsional que exista entre la Municipalidad y sus dependientes, todas las cuales serán de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad.

QUINTO: PROTOCOLOS.

Los términos específicos y las condiciones de cada una de las Actividades deberán ser acordados mediante la suscripción de protocolos específicos, que una vez firmados por ambas Partes, formarán parte integrante de este Convenio en calidad de anexos (los "Protocolos"). Los Protocolos deberán establecer la descripción de las Actividades, las unidades académicas responsables de la ejecución, condiciones, plazo de ejecución, obligaciones de las Partes y, en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización.

SEXTO: PROMOCIÓN.

Las Partes se comprometen a promover, difundir y comunicar las Actividades a que se refiere la cláusula tercera de manera de poder asegurar una cobertura satisfactoria y considerar la divulgación de estas por ambas Partes en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos. Las comunicaciones y difusiones de este Convenio y/o de las Actividades, así como el logo y/o marca de la contraparte deberán ser previamente autorizadas por escrito por la contraparte con anterioridad a su difusión, de acuerdo a la cláusula de propiedad intelectual del presente Convenio.

SÉPTIMO: COORDINADORES.

Las Partes designan como responsables para coordinar el cumplimiento de las Actividades que se desarrollen bajo este Convenio, por parte de Duoc UC a don Sebastian Arancibia F, cargo Jefe Deportes y actividad física Sede Maipú, teléfono 225606933, correo electrónico sarancibiaf@duoc.cl y por parte de la Municipalidad, a doña Lilian Muñoz Quezada, correo electrónico lilian.directoradideco@mcerrillos.cl. Estos coordinadores serán los responsables de la ejecución de los compromisos contraídos por sus respectivas Partes y de desarrollar nuevas áreas de cooperación.

OCTAVO: VIGENCIA.

8.1 Se deja constancia que el presente Convenio comenzará a regir a partir del 03 de abril de 2025 y terminará con fecha 31 de diciembre de 2025.

8.2 Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá poner término al Convenio mediante aviso por correo electrónico remitido a la otra Parte, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de terminación respectiva. En este último caso, las Actividades que estuvieren en curso continuarán sin alteraciones hasta su fecha de término.

8.3 Asimismo, y sin que la presente enumeración sea considerada taxativa, sino meramente enunciativa, Duoc UC podrá poner término anticipado al Convenio, en cualquiera de las siguientes causales:

(i) Incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones contractuales, laborales, financieras, tributarias o legales, originadas por el presente Convenio.
(ii) Incumplimiento de la Municipalidad de las obligaciones que le imponen los Protocolos.
(iii) Si la Municipalidad no cumple con la normativa interna de Duoc UC o con la legislación vigente durante la ejecución del presente Convenio.
(iv) Si la Municipalidad infringe su deber de confidencialidad bajo el presente Convenio.

8.4 La terminación anticipada, en cualquiera de los casos indicados en la Cláusula 8.3 anterior, no dará derecho a la Municipalidad a reclamar indemnización ni compensación alguna.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.

9.1 La Municipalidad deberá mantener estricta confidencialidad y no revelará o permitirá que sea revelada Información Confidencial de Duoc UC, según se define más adelante, a ninguna persona o entidad, y tomará las medidas adecuadas para el estricto cumplimiento de esta obligación por todo el personal de su dependencia que tenga acceso la misma, incluyendo, pero no limitado a, subcontratistas y prestadores de servicios.

9.2 Para los efectos del presente convenio, se entenderá por "Información Confidencial" a toda aquella información que esté relacionada con los productos, servicios y actividades de Duoc UC, cualquiera sea la forma o medio a través del cual se exprese o contenga, e independiente de que esté o no identificada con carácter confidencial, que incluye, pero no se limita a, desarrollo de tecnología e informática, sistemas, planes de trabajo y proyecciones, procedimientos, obras de la inteligencia en los dominios literarios, artísticos y científicos, cualquiera que sea su forma de expresión, ideas, conocimientos, know-how, fórmulas, sistemas de información, programas, bases de datos y la información contenida en ellas, métodos de enseñanza, innovación y desarrollo, transferencia tecnológica, producción, financiamiento, administración, publicidad, marketing, asesoría o dirección, proyectos educacionales, y de todo tipo de estrategias, costos, situación financiera, adquisición y propiedad de toda clase de bienes, contrataciones de personal y asesores, convenios nacionales e internacionales suscritos, secretos comerciales y en general, cualquier otra información propietaria, en posesión o bajo responsabilidad de Duoc UC, sus estudiantes, ex estudiantes o instituciones relacionadas, que la Municipalidad acceda, reciba o haya recibido con motivo de los servicios que preste a Duoc UC.

9.3 Sin perjuicio de lo anterior, no se considerará Información Confidencial aquella información relativa a Duoc UC, sus estudiantes o instituciones relacionadas, que (i) sea o pase a ser generalmente del dominio público a través de cualquier medio y exista fundamento legal para ser utilizada; (ii) fuere del conocimiento de la Municipalidad antes de que sea revelada por Duoc UC y cuente con documentación fehaciente que lo acredite; (iii) sea obtenida por la Municipalidad de una tercera persona que no está obligada a mantenerla en secreto; y (iv) aquella información haya sido o sea requerida por alguna autoridad judicial o administrativa con facultades para ello, según lo ya indicado.

9.4 Si por la naturaleza del servicio objeto del presente Convenio y con motivo del mismo, existiera Información Confidencial de Duoc UC, con excepción de aquella a que se refiere el párrafo anterior, en oficinas o dependencias de la Municipalidad, esta información deberá ser custodiada, guardada y conservada por la Municipalidad en un lugar debidamente resguardado y seguro.

9.5 La Municipalidad tratará con la debida obligación de reserva y secreto, obligándose a adoptar medidas técnicas y organizativas idóneas para proteger, toda la Información Confidencial a la que tenga acceso en virtud del presente convenio, ya sea que ésta se encuentre en papel, medios magnéticos, u otros, en que se contengan datos relativos a contratos, convenios, proyectos educativos, información de gestión de las escuelas y carreras, y las otras descritas en los párrafos anteriores, y cualquier otra, que pudieran contravenir a la obligación de confidencialidad.

9.6 La Información Confidencial es de uso exclusivo de Duoc UC, y será facilitada solo para que la Municipalidad desarrolle las actividades encargadas en este convenio, no pudiendo utilizarla para beneficio propio o con fines de estrategia y administración internas, reproducirla o producir copias, ni divulgarla bajo ninguna circunstancia, salvo en la medida más restringida y estrictamente necesaria para cumplir las obligaciones que establece este instrumento.

9.7 La Municipalidad se obliga a (i) establecer obligaciones equivalentes a las de este convenio respecto de sus socios o accionistas, administradores, apoderados, trabajadores, asesores, proveedores, subcontratistas y prestadores de servicios a quienes divulgue u otorgue acceso a Información Confidencial, y (ii) tomar las precauciones necesarias para prevenir divulgaciones no autorizadas de dicha Información Confidencial por parte de aquellas personas.

9.8 Si la Municipalidad no cumple con lo estipulado en el párrafo anterior, será, en efecto, responsable por cualesquiera daños o perjuicios que se causen directa o indirectamente, por acción u omisión, como consecuencia de la falta al deber de reserva y confidencialidad a que se refiere esta cláusula, y facultará a Duoc UC para terminar inmediatamente su relación con la Municipalidad, y este no tendrá derecho a exigir ningún otro pago que el que se hubiere otorgado a la fecha del incumplimiento.

DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

10.1 Todos los derechos sobre las obras de Duoc UC, aquellos derechos relacionados con las Actividades, productos, servicios, documentación, invenciones, marcas y demás en los que la Institución participe, en cualquier calidad, así como los símbolos, logos, isologos, marcas, nombres comerciales, designaciones, denominaciones, figuras, dibujos, interfaces gráficas, frases publicitarias relacionadas con Duoc UC (los "Derechos de Propiedad Intelectual"), son, y deberán permanecer, bajo la titularidad exclusiva de Duoc UC, sus afiliados o licenciatarios, según sea el caso, y la Municipalidad no tendrá derecho a reclamar propiedad o derecho alguno sobre los mismos, ni ningún pago o compensación.

10.2 El uso de cualesquiera Derechos de Propiedad Intelectual por parte de la Municipalidad, en cualquier forma, incluyendo el nombre y/o imagen de Duoc UC, deberá contar con la aprobación previa y expresa de Duoc UC. La Municipalidad no deberá registrar ni tratará de registrar ningún derecho de autor, invención, palabra o palabra confusamente similar con cualquier o marca de Duoc UC y todas las demás designaciones del Duoc UC, o sus afiliados.

10.3 Los materiales y demás cosas corporales o incorporales u obras de la inteligencia humana protegidas por un Derecho de Propiedad Intelectual suministrado por Duoc UC a la Municipalidad, será utilizado única y exclusivamente para la ejecución del presente Convenio.

10.4 La Municipalidad será, en efecto, responsable por cualesquiera daños o perjuicios que se causen directa o indirectamente a Duoc UC, por acción u omisión, como consecuencia de la mala utilización de los Derechos de Propiedad Intelectual. Una vez cesada la vigencia del presente Convenio, la Municipalidad se abstendrá de hacer cualquier uso de los Derechos de Propiedad Intelectual de Duoc UC.

10.5 El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores facultará a Duoc UC para terminar inmediatamente su relación con la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES

11.1 En conformidad a lo establecido en la Constitución que consagra el derecho a la protección de datos personales, y la ley 19.628 sobre protección de la vida privada o aquella que la reemplace, la Institución o la Empresa se compromete a implementar mecanismos organizativos y técnicos seguros de tratamiento de información y datos personales cuyo fin esté establecido en los objetivos explícitamente declarados en el presente convenio.

11.2 En este sentido se compromete a que cualquier operación o complejo de operaciones o procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permitan recolectar, almacenar, grabar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, interconectar, disociar, comunicar, ceder, transferir, transmitir o cancelar datos de carácter personal, o utilizarlos en cualquier otra forma (es decir, realizar "tratamiento de datos personales"), serán única y exclusivamente realizadas en relación a los objetivos y finalidades establecidos en el presente convenio, y en la medida en que sean compatibles con la naturaleza de las actividades ejecutadas en virtud del mismo, dando cumplimiento además a la normativa interna de Duoc UC y a la legislación vigente.

11.3 En razón de lo anterior, la Municipalidad tiene prohibido realizar tratamiento de los datos personales vinculados a este convenio para objetivos y finalidades distintos que la ejecución de sus funciones descritas en el mismo, o que sean incompatibles con dichas funciones, así como también se encuentra prohibida su cesión, comunicación o entrega a terceros, salvo los casos de obligación legal, autorización previa y por escrito de Duoc UC, o previstos expresamente en este convenio.

11.4 Los datos personales a que acceda la Municipalidad en virtud de este convenio cuentan con el consentimiento de sus titulares, o bien, su tratamiento se encuentra amparado en otra fuente de licitud. El consentimiento de los titulares de los datos personales que recopile la Municipalidad para el cumplimiento del convenio, en caso de ser necesario, será obtenido por la Municipalidad de manera libre, informada y específica en cuanto a sus finalidades, en forma previa y de manera inequívoca,

mediante una declaración verbal, escrita o expresada a través de un medio electrónico equivalente, o mediante un acto afirmativo que dé cuenta con claridad de la voluntad del titular, e individualizará con su razón social completa y RUT a Duoc UC como destinataria del consentimiento.

11.5 En ningún caso la Municipalidad podrá tratar estos datos personales en calidad de controlador o responsable, salvo que las partes hayan acordado lo contrario en el convenio, y/o que la naturaleza de los servicios pactados en éste exija, desde una perspectiva técnica y documentada, que el tratamiento de datos personales por parte de la Municipalidad, total o parcialmente, deba ser en calidad de controlador o responsable.

11.6 La Municipalidad no podrá delegar este encargo salvo previa autorización de Duoc UC, específica y por escrito y, en cualquier caso, la Municipalidad deberá cumplir con sus obligaciones como encargado o mandatario en conformidad a la ley.

11.7 La Municipalidad siempre comunicará de inmediato a Duoc UC, sin dilación indebida o a más tardar dentro de las [24] horas siguientes a su conocimiento, las violaciones de seguridad que afecten o puedan afectar los datos personales a su cargo, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación del incidente, comprendiendo a lo menos la siguiente información: (i) descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados; (ii) el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información; (iii) descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales; (iv) descripción de las medidas operativas, legales y técnicas adoptadas o propuestas tanto para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales como para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente con la comunicación de la violación de seguridad, la información se facilitará de manera gradual, pero sin dilación indebida.

11.8 La calificación de que una violación de seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas corresponderá a Duoc, especialmente para efectos de comunicar el incidente a las autoridades competentes, cuando corresponda.

11.9 En caso de que la Municipalidad reciba una solicitud relacionada con el ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición o portabilidad (ARSOP) con respecto al tratamiento que realice en virtud del convenio, deberá comunicarla sin dilación a Duoc UC, asegurando un traslado que permita a esta última cumplir con los plazos legales establecidos para la atención y resolución de estas solicitudes y colaborará realizando todas las acciones que le sean requeridas o que sean necesarias para tales fines.

11.10 Si la Municipalidad incurriera en incumplimiento de una cualquiera de estas obligaciones se le considerará como responsable de datos para todos los efectos legales, debiendo responder personalmente por las infracciones en las que incurra y solidariamente con Duoc UC por los daños ocasionados, sin perjuicio de otras responsabilidades contractuales que procedan de acuerdo con este instrumento.

11.11 La duración del encargo sobre tratamiento de datos personales corresponderá a la vigencia del presente convenio y, al término del mismo, la Municipalidad deberá eliminar de manera definitiva toda la información y datos personales a los que tuvo acceso en el marco del convenio, con independencia del soporte en que se encuentre, ya sea en papel, medios magnéticos u otros.

DÉCIMO SEGUNDO: REGULACIONES COMPLEMENTARIAS.

12.1 Sustentabilidad. La Municipalidad declara estar en conocimiento que Duoc UC ha adoptado una política razonable de sustentabilidad, por lo que se espera que las empresas o personas naturales que le presten servicios se adhieran a un compromiso que promueva tener en cuenta de manera coordinada y consistente los impactos en los planos económicos, social y ambiental, no solo en sus actividades productivas, sino también en la definición de sus políticas, acciones y proyectos.

12.2 Normas Internas. La Municipalidad declara conocer y aceptar la normativa interna de Duoc UC contenida en su página web de Transparencia: https://www.duoc.cl/nosotros/sobre-duoc/transparencia/.

12.3 Ley 21.369. En el marco de lo establecido en la ley número 21.369 que "Regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior", Duoc UC reconoce y ampara el derecho de toda persona a desempeñarse en espacios libres de violencia y de discriminación de género, procurando su protección en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de todo acto constitutivo de acoso sexual, violencia y discriminación de género, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual, derechos aplicables a todas aquellas personas que se relacionan en la comunidad académica que es parte de esta Institución de educación superior, esto es, a todos los colaboradores, docentes y alumnos y/o alumnas que la componen y forman parte de ella. Asimismo, para el caso de que el Convenio requiera alumnos y/o colaboradores de Duoc UC, este se reserva el derecho de poner término anticipado al presente Convenio, en el caso que algún dependiente interno y/o externo de la (contraparte) amenace restrinja, vulnere los derechos de aquellos, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que podrán ser ejercidas ante la infracción y/o vulneración de tales derechos. Las Partes declaran estar en pleno conocimiento de lo preceptuado en la referida ley, debiendo velar por su cumplimiento al existir un vínculo contractual con Duoc UC en su calidad de IES. Para estos efectos, Duoc UC en su normativa interna contempla políticas, reglamentos y protocolos para asegurar el debido cumplimiento de lo preceptuado en la referida ley, tales como: Política Integral de Convivencia, Inclusión y Equidad de Género; Política sobre Equidad de Género; Política de Prevención y Apoyo a Víctimas de Violencia Sexual; Reglamento Sobre Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género; Reglamento de Procedimiento Disciplinario para la Determinación de Infracciones y Aplicación de Sanciones a la Normativa Interna de Duoc UC; Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Duoc UC; Protocolos de actuación frente a hechos de violencia sexual, violencia y discriminación de género. Los instrumentos anteriormente citados forman parte integrante del presente convenio y se encuentran disponibles en la página web www.duoc.cl, en el link https://www.duoc.cl/nosotros/sobre-duoc/transparencia/, los que para todos los efectos legales las partes declaran conocer y aceptar, obligándose a dar fiel cumplimiento a lo que en ellos se señala.

12.4 Ley 20.393. La Municipalidad se obliga a que, en la ejecución de las actividades que le corresponden bajo el Convenio en cualquier trámite o gestión relativo a este o a las Actividades, no ejecutará actos ni incumplirá ni violará las leyes, reglamentos ni norma jurídica alguna vigente en Chile o en tratados internacionales aplicables, en especial,

pero sin que ello sea limitativo, las disposiciones sobre anticorrupción. Cualquier violación y/o infracción de estas disposiciones o aspectos de probidad o ética en actuaciones de la Municipalidad, será causa suficiente para facultar a Duoc UC, a fin de que, actuando de buena fe, declare terminado de inmediato el presente Convenio. Dentro de este contexto, y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, la Municipalidad se compromete y garantiza que no efectuará, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega o promesa de entrega de objeto de valor alguno, a:

(i) Funcionarios, empleados, agentes del poder legislativo, judicial o representantes del gobierno o de cualquiera de las dependencias o entidades públicas o gubernamentales o dependientes de los anteriores, o cualquier persona que actúe en ejercicio de un cargo o función pública o en representación o en nombre de cualquiera de los antes mencionados;

(ii) Candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos;

(iii) Cualquier persona o entidad, en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o entidad con las características mencionadas en los puntos precedentes, con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o entidad, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o entidades dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener algún tipo de ayuda o asistencia para Duoc UC o la Municipalidad en la ejecución del presente convenio, o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte del gobierno.

12.5 Ley N°21.643

1. Las partes acuerdan que, en el marco de este contrato, cumplirán estrictamente con lo dispuesto en la Ley N°21.643 del año 2024, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo, como también al Decreto N°21, publicado en julio del 2024, por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social de Chile, el cual aprueba el Reglamento que establece las directrices a las cuales deberán ajustarse los procedimientos de investigación de acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo.

2. Se entenderá por acoso laboral, aquella conducta en que una persona realiza, en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

3. Se entenderá por acoso sexual, aquellos requerimientos de carácter sexual que una persona realice, en forma indebida y por cualquier medio, sin consentimiento de quien los recibe y que amenace o perjudique su situación laboral u oportunidades en el empleo.

4. Se entenderá por violencia en el trabajo, aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores, usuarios, visitas, entre otros.

5. A raíz de lo anterior, las partes se comprometen a implementar políticas efectivas de prevención del acoso y la violencia en el trabajo, conforme a las exigencias de la Ley N° 21.643 del año 2024, incluyendo capacitaciones

obligatorias a sus trabajadores sobre el respeto en el lugar de trabajo, la importancia de denunciar actos de acoso y violencia, y los derechos y deberes de las partes involucradas. Por lo demás, las partes se obligan a mantener su reglamento interno actualizado y los protocolos de prevención y de investigación, en relación con las materias antes descritas, con sus propios trabajadores.

6. En cuanto a la violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, cabe destacar que se refiere a las personas que, sin ser parte de la relación laboral directa, interactúan con los trabajadores en el contexto de la prestación de servicios. Estos terceros pueden ser clientes, proveedores, usuarios, o cualquier persona externa que tenga contacto con los empleados durante su trabajo.
   a. Se deja constancia que, si un trabajador sufre violencia por parte de un tercero externo, puede presentar la denuncia ante su empleador o directamente a la Dirección del Trabajo, en forma presencial o electrónica.
   b. Tanto el empleador como la Dirección del Trabajo deben llevar a cabo una investigación de los hechos denunciados, según corresponda, siguiendo las directrices establecidas en el reglamento respectivo.
   c. Si los hechos constituyen un posible delito penal, el empleador o la Dirección del Trabajo deben informar al trabajador sobre los canales para denunciar el delito ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, o la Policía de Investigaciones.
   d. Además, el empleador debe facilitar al trabajador el acceso a estos canales.
   e. En este caso, el empleador debe incluir en el informe de investigación las medidas correctivas que se implementarán para evitar la repetición de los hechos denunciados. Estas medidas deben abordar las causas subyacentes que generaron la denuncia.

7. En cuanto a la subcontratación entre las partes:
   a. En casos donde el empleador principal (la empresa contratante o usuaria) reciba una denuncia por acoso o violencia de parte de un trabajador que depende de otro empleador (por ejemplo, una empresa subcontratista), el empleador principal deberá informar a las instancias correspondientes, como lo establece el artículo 211-B bis del Código del Trabajo. Esto es importante cuando las personas involucradas en el incidente pertenecen a la misma empresa (subcontratista o transitoria).
   b. Si la empresa principal decide llevar a cabo una investigación interna o derivarla a la Dirección del Trabajo, tiene un plazo de 3 días desde que recibió la denuncia para remitirla a la entidad que realizará la investigación (el empleador o la Dirección del Trabajo).
   c. Cuando la denuncia involucra a trabajadores de diferentes empresas (por ejemplo, de la empresa principal y la empresa subcontratista), el trabajador afectado puede presentar la denuncia ante: Su propio empleador (empresa subcontratista), la empresa principal o usuaria, o directamente a la Dirección del Trabajo.
   d. En cualquier caso, la empresa principal o usuaria es la responsable de llevar adelante la investigación. Esto significa que si la denuncia se presenta ante el empleador (subcontratista), este debe informar a la empresa principal dentro de tres días. La empresa principal siempre será la encargada de asegurar que se realice una investigación adecuada y que se tomen las medidas necesarias.
   e. En este caso, los empleadores de las distintas empresas involucradas en la denuncia deberán implementar las medidas de resguardo para proteger a los trabajadores y aplicar las sanciones correspondientes, velando por la protección efectiva de las personas involucradas y la aplicación de

sanciones cuando corresponda.

f. El informe de la investigación realizada por el empleador debe incluir las medidas correctivas que se implementarán para abordar las causas que generaron la denuncia. Estas medidas pueden estar relacionadas con mejorar el ambiente laboral o reforzar políticas de prevención de acoso y violencia.

8. Las partes acuerdan que todas las obligaciones establecidas en esta cláusula son de carácter esencial. En consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de ellas facultará DUOC UC para dar por terminado el contrato entre las partes, según la normativa vigente y los acuerdos suscritos entre ellas.

DÉCIMO TERCERO: MISCELÁNEOS.

13.1 Cesión. Las Partes no podrán ceder ni transferir, total o parcialmente, el presente Convenio ni ninguno de sus derechos ni obligaciones, bajo ninguna forma o título, salvo que la otra parte consienta en ello expresamente y por escrito. En consecuencia, será nulo y carecerá de todo efecto cualquier acto o tentativa de cesión o transferencia del Convenio o de los derechos, responsabilidades u obligaciones, sin el acuerdo previo y por escrito de ambas Partes.

13.2 Domicilio y Jurisdicción. Para los efectos de este Convenio, las partes fijan domicilio especial y convencional en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

13.3 Anexos. Las Partes entienden y declaran que los anexos y documentos como cotizaciones, presupuestos, cartas de aceptación, invitación a proveedores, etc., constituyen parte integrante del presente Convenio.

13.4 Personerías. La personería de los representantes de FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC consta del acta de la Sesión Nº 240, del Consejo Fundación Instituto Profesional Duoc UC, celebrada el 13-05-2020, reducida a escritura pública con fecha 04 de noviembre de 2020, en la Notaría Pública de don Álvaro González. La personería de Johnny Hernán Yáñez Díaz para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS consta en Acta de Proclamación emitida por el Primer Tribunal Electoral el día 03 de diciembre de 2024.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

01397

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2025

JYD/CDO/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
FUNDACION INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC
DIDECO
Página Web

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN CONJUNTA

FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC
Y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Maipú a 04 de Marzo del año 2025, comparecen, por una parte, **FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC**, Rol Único Tributario número [redacted] representada por don Velko Petric Cabrales chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número [redacted] y don Sergio Arteaga Infante chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número [redacted] todos domiciliados, para estos efectos en [redacted], comuna de [redacted] en adelante "*Duoc UC*"; y por la otra parte; **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** Rol Único Tributario Número 69.255.000-5, representada por don Johnny Hernán Yáñez Díaz, cédula nacional de identidad número [redacted] Chileno, Técnico Mecánico, divorciado, todos domiciliados para estos efectos en [redacted] en adelante la "*Institución*" o la "*Municipalidad*" y conjuntamente con DUOC UC, las "*Partes*"; quienes declaran y convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.1 Duoc UC es una Institución de Educación Superior ("*IES*"), constituida legalmente como una Fundación Privada sin fines de lucro, reconocida oficialmente y acreditada cuya misión es formar personas en el ámbito técnico y profesional, con una sólida base ética inspirada en los valores cristianos, capaces de actuar con éxito en el mundo laboral y comprometidas con el desarrollo de la sociedad, cuyo propósito es la formación de personas para una sociedad mejor, y cuya visión es ser la IES más reconocida del ámbito técnico profesional para la formación de personas, que se distinga por la pertinencia de su preparación disciplinar, humana y ética. Asimismo, como IES, se encuentra sometida a la fiscalización y supervigilancia de la Superintendencia de Educación superior principalmente.

1.2 Por su parte, la Municipalidad tiene por misión satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, mejorando la calidad de vida de los habitantes.

1.3 Las Partes han convenido en la necesidad de establecer una alianza entre ellas, que permita concretar una real reciprocidad y cooperación conjunta en el ámbito de la formación académica de Duoc UC, atendida la gran utilidad de carácter formativo tanto para los estudiantes de Duoc UC como para la Municipalidad, lo que habilita la suscripción del presente convenio de colaboración y cooperación conjunta (el "*Convenio*").

SEGUNDO: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto desarrollar de manera conjunta el proyecto Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Conjunta.

TERCERO: ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Las Partes se comprometen a desarrollar las siguientes actividades en conjunto (las "*Actividades*"):

1. La Municipalidad se compromete a facilitar recinto deportivo del estadio Benito Juárez, ubicado en calle La Primavera N°900, Cerrillos, en horarios de 14:00 a 17:30 horas, en días que se acuerde y programe previamente y disponibilidad del recinto.
2. La Municipalidad se compromete a recibir en sus dependencias, al menos a 10 estudiantes al año, de carreras técnicas y profesionales, que se encuentren en situación curricular, acreditada por DuocUC, para realizar sus prácticas de acuerdo a los requerimientos de la Municipalidad.
3. Duoc UC se compromete a la entrega de ciertos insumos deportivos o requerimientos específicos. Los insumos son valorizados en $3.600.000 entregados de manera semestral con valor $1.800.000 cada uno.
4. Duoc UC se compromete a facilitar infraestructura de la Sede Maipú, habiliando el uso de laboratorios, auditorio y talleres para los asistentes a las actividades que se programen para que los vecinos, que la Municipalidad indique, puedan realizar sus experiencias prácticas con nuestros equipamientos en las Dependencias de Duoc UC Maipú.

V°B° DUOC UC DIRECCIÓN JURÍDICA

CUARTO: SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA.

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación contractual alguna entre Duoc UC y las personas y/o empresas que trabajan para la Municipalidad. En consecuencia, Duoc UC no se hace responsable del pago de las remuneraciones, cotizaciones de seguridad social, retenciones de impuestos, descuentos legales de cualquier clase, accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, u otros conceptos que se deriven de la relación laboral y previsional que exista entre la Municipalidad y sus dependientes, todas las cuales serán de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad.

QUINTO: PROTOCOLOS.

Los términos específicos y las condiciones de cada una de las Actividades deberán ser acordados mediante la suscripción de protocolos específicos, que una vez firmados por ambas Partes, formarán parte integrante de este Convenio en calidad de anexos (los "*Protocolos*"). Los Protocolos deberán establecer la descripción de las Actividades, las unidades académicas responsables de la ejecución, condiciones, plazo de ejecución, obligaciones de las Partes y, en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización.

SEXTO: PROMOCIÓN.

Las Partes se comprometen a promover, difundir y comunicar las Actividades a que se refiere la cláusula tercera de manera de poder asegurar una cobertura satisfactoria y considerar la divulgación de estas por ambas Partes en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos. Las comunicaciones y difusiones de este Convenio y/o de las Actividades, así como el logo y/o marca de la contraparte deberán ser previamente autorizadas por escrito por la contraparte con anterioridad a su difusión, de acuerdo a la cláusula de propiedad intelectual del presente Convenio.

SÉPTIMO: COORDINADORES.

Las Partes designan como responsables para coordinar el cumplimiento de las Actividades que se desarrollen bajo este Convenio, por parte de Duoc UC a don Sebastian Arancibia F, cargo Jefe Deportes y actividad física Sede Maipú, teléfono [redacted] correo electrónico [redacted] y por parte de la Municipalidad, a doña Lilian Muñoz Quezada, correo electrónico [redacted] Estos coordinadores serán los responsables de la ejecución de los compromisos contraídos por sus respectivas Partes y de desarrollar nuevas áreas de cooperación.

OCTAVO: VIGENCIA.

8.1 Se deja constancia que el presente Convenio comenzará a regir a partir del 03 de abril de 2025 y terminará con fecha 31 de diciembre de 2025.

8.2 Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá poner término al Convenio mediante aviso por correo electrónico remitido a la otra Parte, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de terminación respectiva. En este último caso, las Actividades que estuvieren en curso continuarán sin alteraciones hasta su fecha de término.

8.3 Asimismo, y sin que la presente enumeración sea considerada taxativa, sino meramente enunciativa, Duoc UC podrá poner término anticipado al Convenio, en cualquiera de las siguientes causales:

(i) Incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones contractuales, laborales, financieras, tributarias o legales, originadas por el presente Convenio.
(ii) Incumplimiento de la Municipalidad de las obligaciones que le imponen los Protocolos.
(iii) Si la Municipalidad no cumple con la normativa interna de Duoc UC o con la legislación vigente durante la ejecución del presente Convenio.
(iv) Si la Municipalidad infringe su deber de confidencialidad bajo el presente Convenio.

8.4 La terminación anticipada, en cualquiera de los casos indicados en la Cláusula 8.3 anterior, no dará derecho a la Municipalidad a reclamar indemnización ni compensación alguna.

V°B° DUOC UC DIRECCIÓN JURÍDICA

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.

9.1 La Municipalidad deberá mantener estricta confidencialidad y no revelará o permitirá que sea revelada Información Confidencial de Duoc UC, según se define más adelante, a ninguna persona o entidad, y tomará las medidas adecuadas para el estricto cumplimiento de esta obligación por todo el personal de su dependencia que tenga acceso la misma, incluyendo, pero no limitado a, subcontratistas y prestadores de servicios.

9.2 Para los efectos del presente convenio, se entenderá por "Información Confidencial" a toda aquella información que esté relacionada con los productos, servicios y actividades de Duoc UC, cualquiera sea la forma o medio a través del cual se exprese o contenga, e independiente de que esté o no identificada con carácter confidencial, que incluye, pero no se limita a, desarrollo de tecnología e informática, sistemas, planes de trabajo y proyecciones, procedimientos, obras de la inteligencia en los dominios literarios, artísticos y científicos, cualquiera que sea su forma de expresión, ideas, conocimientos, know-how, fórmulas, sistemas de información, programas, bases de datos y la información contenida en ellas, métodos de enseñanza, innovación y desarrollo, transferencia tecnológica, producción, financiamiento, administración, publicidad, marketing, asesoría o dirección, proyectos educacionales, y de todo tipo de estrategias, costos, situación financiera, adquisición y propiedad de toda clase de bienes, contrataciones de personal y asesores, convenios nacionales e internacionales suscritos, secretos comerciales y en general, cualquier otra información propietaria, en posesión o bajo responsabilidad de Duoc UC, sus estudiantes, ex estudiantes o instituciones relacionadas, que la Institución o la Empresa acceda, reciba o haya recibido con motivo de los servicios que preste a Duoc UC.

9.3 Sin perjuicio de lo anterior, no se considerará Información Confidencial aquella información relativa a Duoc UC, sus estudiantes o instituciones relacionadas, que (i) sea o pase a ser generalmente del dominio público a través de cualquier medio y exista fundamento legal para ser utilizada; (ii) fuere del conocimiento de la Municipalidad antes de que sea revelada por Duoc UC y cuente con documentación fehaciente que lo acredite; (iii) sea obtenida por la Municipalidad de una tercera persona que no está obligada a mantenerla en secreto; y (iv) aquella información haya sido o sea requerida por alguna autoridad judicial o administrativa con facultades para ello, según lo ya indicado.

9.4 Si por la naturaleza del servicio objeto del presente Convenio y con motivo del mismo, existiera Información Confidencial de Duoc UC, con excepción de aquella a que se refiere el párrafo anterior, en oficinas o dependencias de la Municipalidad, esta información deberá ser custodiada, guardada y conservada por la Municipalidad en un lugar debidamente resguardado y seguro.

9.5 La Municipalidad tratará con la debida obligación de reserva y secreto, obligándose a adoptar medidas técnicas y organizativas idóneas para proteger, toda la Información Confidencial a la que tenga acceso en virtud del presente convenio, ya sea que ésta se encuentre en papel, medios magnéticos, u otros, en que se contengan datos relativos a contratos, convenios, proyectos educativos, información de gestión de las escuelas y carreras, y las otras descritas en los párrafos anteriores, y cualquier otra, que pudieran contravenir a la obligación de confidencialidad.

9.6 La Información Confidencial es de uso exclusivo de Duoc UC, y será facilitada solo para que la Municipalidad desarrolle las actividades encargadas en este convenio, no pudiendo utilizarla para beneficio propio o con fines de estrategia y administración internas, reproducirla o producir copias, ni divulgarla bajo ninguna circunstancia, salvo en la medida más restringida y estrictamente necesaria para cumplir las obligaciones que establece este instrumento.

9.7 La Municipalidad se obliga a (i) establecer obligaciones equivalentes a las de este convenio respecto de sus socios o accionistas, administradores, apoderados, trabajadores, asesores, proveedores, subcontratistas y prestadores de servicios a quienes divulgue u otorgue acceso a Información Confidencial, y (ii) tomar las precauciones necesarias para prevenir divulgaciones no autorizadas de dicha Información Confidencial por parte de aquellas personas.

9.8 Si la Municipalidad no cumple con lo estipulado en el párrafo anterior, será, en efecto, responsable por cualesquiera daños o perjuicios que se causen directa o indirectamente, por acción u omisión, como consecuencia de la falta al deber de reserva y confidencialidad a que se refiere esta cláusula, y facultará a Duoc UC para terminar inmediatamente su relación con la Municipalidad, y este no tendrá derecho a exigir ningún otro pago que el que se hubiere otorgado a la fecha del incumplimiento.

V°B° DIRECCIÓN JURÍDICA DUOC UC

<u>DÉCIMO</u>: PROPIEDAD INTELECTUAL.

10.1 Todos los derechos sobre las obras de Duoc UC, aquellos derechos relacionados con las Actividades, productos, servicios, documentación, invenciones, marcas y demás en los que la Institución participe, en cualquier calidad, así como los símbolos, logos, isologos, marcas, nombres comerciales, designaciones, denominaciones, figuras, dibujos, interfaces gráficas, frases publicitarias relacionadas con Duoc UC (los "*Derechos de Propiedad Intelectual*"), son, y deberán permanecer, bajo la titularidad exclusiva de Duoc UC, sus afiliados o licenciatarios, según sea el caso, y la Municipalidad no tendrá derecho a reclamar propiedad o derecho alguno sobre los mismos, ni ningún pago o compensación.

10.2 El uso de cualesquiera Derechos de Propiedad Intelectual por parte de la Municipalidad, en cualquier forma, incluyendo el nombre y/o imagen de Duoc UC, deberá contar con la aprobación previa y expresa de Duoc UC. La Municipalidad no deberá registrar ni tratará de registrar ningún derecho de autor, invención, palabra o palabra confusamente similar con cualquier o marca de Duoc UC y todas las demás designaciones del Duoc UC, o sus afiliados.

10.3 Los materiales y demás cosas corporales o incorporales u obras de la inteligencia humana protegidas por un Derecho de Propiedad Intelectual suministrado por Duoc UC a la Municipalidad, será utilizado única y exclusivamente para la ejecución del presente Convenio.

10.4 La Municipalidad será, en efecto, responsable por cualesquiera daños o perjuicios que se causen directa o indirectamente a Duoc UC, por acción u omisión, como consecuencia de la mala utilización de los Derechos de Propiedad Intelectual. Una vez cesada la vigencia del presente Convenio, la Municipalidad se abstendrá de hacer cualquier uso de los Derechos de Propiedad Intelectual de Duoc UC.

10.5 El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores facultará a Duoc UC para terminar inmediatamente su relación con la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES

11.1 En conformidad a lo establecido en la Constitución que consagra el derecho a la protección de datos personales, y la ley 19.628 sobre protección de la vida privada o aquella que la reemplace, la Institución o la Empresa se compromete a implementar mecanismos organizativos y técnicos seguros de tratamiento de información y datos personales cuyo fin esté establecido en los objetivos explícitamente declarados en el presente convenio.

11.2 En este sentido se compromete a que cualquier operación o complejo de operaciones o procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permitan recolectar, almacenar, grabar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, interconectar, disociar, comunicar, ceder, transferir, transmitir o cancelar datos de carácter personal, o utilizarlos en cualquier otra forma (es decir, realizar "tratamiento de datos personales"), serán única y exclusivamente realizadas en relación a los objetivos y finalidades establecidos en el presente convenio, y en la medida en que sean compatibles con la naturaleza de las actividades ejecutadas en virtud del mismo, dando cumplimiento además a la normativa interna de Duoc UC y a la legislación vigente.

11.3 En razón de lo anterior, la Municipalidad tiene prohibido realizar tratamiento de los datos personales vinculados a este convenio para objetivos y finalidades distintos que la ejecución de sus funciones descritas en el mismo, o que sean incompatibles con dichas funciones, así como también se encuentra prohibida su cesión, comunicación o entrega a terceros, salvo los casos de obligación legal, autorización previa y por escrito de Duoc UC, o previstos expresamente en este convenio.

11.4 Los datos personales a que acceda la Municipalidad en virtud de este convenio cuentan con el consentimiento de sus titulares, o bien, su tratamiento se encuentra amparado en otra fuente de licitud. El consentimiento de los titulares de los datos personales que recopile la Municipalidad para el cumplimiento del convenio, en caso de ser necesario, será obtenido por la Municipalidad de manera libre, informada y específica en cuanto a sus finalidades, en forma previa y de manera inequívoca, mediante una declaración verbal, escrita o expresada a través de un medio electrónico equivalente, o mediante un acto afirmativo que dé cuenta con claridad de la voluntad del titular, e individualizará con su razón social completa y RUT a Duoc UC como destinataria del consentimiento.

V°B° DIRECCIÓN JURÍDICA DUOC UC

11.5 En ningún caso la Municipalidad podrá tratar estos datos personales en calidad de controlador o responsable, salvo que las partes hayan acordado lo contrario en el convenio, y/o que la naturaleza de los servicios pactados en éste exija, desde una perspectiva técnica y documentada, que el tratamiento de datos personales por parte de la Municipalidad, total o parcialmente, deba ser en calidad de controlador o responsable.

11.6 La Municipalidad no podrá delegar este encargo salvo previa autorización de Duoc UC, específica y por escrito y, en cualquier caso, la Municipalidad deberá cumplir con sus obligaciones como encargado o mandatario en conformidad a la ley.

11.7 la Municipalidad siempre comunicará de inmediato a Duoc UC, sin dilación indebida o a más tardar dentro de las [24] horas siguientes a su conocimiento, las violaciones de seguridad que afecten o puedan afectar los datos personales a su cargo, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación del incidente, comprendiendo a lo menos la siguiente información: (i) descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados; (ii) el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información; (iii) descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales; (iv) descripción de las medidas operativas, legales y técnicas adoptadas o propuestas tanto para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales como para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente con la comunicación de la violación de seguridad, la información se facilitará de manera gradual, pero sin dilación indebida.

11.8 La calificación de que una violación de seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas corresponderá a Duoc, especialmente para efectos de comunicar el incidente a las autoridades competentes, cuando corresponda.

11.9 En caso de que la Municipalidad reciba una solicitud relacionada con el ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición o portabilidad (ARSOP) con respecto al tratamiento que realice en virtud del convenio, deberá comunicarla sin dilación a Duoc UC, asegurando un traslado que permita a esta última cumplir con los plazos legales establecidos para la atención y resolución de estas solicitudes y colaborará realizando todas las acciones que le sean requeridas o que sean necesarias para tales fines.

11.10 Si la Municipalidad incurriera en incumplimiento de una cualquiera de estas obligaciones se le considerará como responsable de datos para todos los efectos legales, debiendo responder personalmente por las infracciones en las que incurra y solidariamente con Duoc UC por los daños ocasionados, sin perjuicio de otras responsabilidades contractuales que procedan de acuerdo con este instrumento.

11.11 La duración del encargo sobre tratamiento de datos personales corresponderá a la vigencia del presente convenio y, al término del mismo, la Municipalidad deberá eliminar de manera definitiva toda la información y datos personales a los que tuvo acceso en el marco del convenio, con independencia del soporte en que se encuentre, ya sea en papel, medios magnéticos u otros.

DÉCIMO SEGUNDO: REGULACIONES COMPLEMENTARIAS.

12.1 Sustentabilidad. La Municipalidad declara estar en conocimiento que Duoc UC ha adoptado una política razonable de sustentabilidad, por lo que se espera que las empresas o personas naturales que le presten servicios se adhieran a un compromiso que promueva tener en cuenta de manera coordinada y consistente los impactos en los planos económicos, social y ambiental, no solo en sus actividades productivas, sino también en la definición de sus políticas, acciones y proyectos.

12.2 Normas Internas. La Municipalidad declara conocer y aceptar la normativa interna de Duoc UC contenida en su página web de Transparencia: https://www.duoc.cl/nosotros/sobre-duoc/transparencia/.

V°B° DIRECCIÓN JURÍDICA DUOC UC

12.3 Ley 21.369. En el marco de lo establecido en la ley número 21.369 que "Regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior", Duoc UC reconoce y ampara el derecho de toda persona a desempeñarse en espacios libres de violencia y de discriminación de género, procurando su protección en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de todo acto constitutivo de acoso sexual, violencia y discriminación de género, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual, derechos aplicables a todas aquellas personas que se relacionan en la comunidad académica que es parte de esta Institución de educación superior, esto es, a todos los colaboradores, docentes y alumnos y/o alumnas que la componen y forman parte de ella. Asimismo, para el caso de que el Convenio requiera alumnos y/o colaboradores de Duoc UC, este se reserva el derecho de poner término anticipado al presente Convenio, en el caso que algún dependiente interno y/o externo de la (contraparte) amenace restrinja, vulnere los derechos de aquellos, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que podrán ser ejercidas ante la infracción y/o vulneración de tales derechos. Las Partes declaran estar en pleno conocimiento de lo preceptuado en la referida ley, debiendo velar por su cumplimiento al existir un vínculo contractual con Duoc UC en su calidad de IES. Para estos efectos, Duoc UC en su normativa interna contempla políticas, reglamentos y protocolos para asegurar el debido cumplimiento de lo preceptuado en la referida ley, tales como: Política Integral de Convivencia, Inclusión y Equidad de Género; Política sobre Equidad de Género; Política de Prevención y Apoyo a Víctimas de Violencia Sexual; Reglamento Sobre Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género; Reglamento de Procedimiento Disciplinario para la Determinación de Infracciones y Aplicación de Sanciones a la Normativa Interna de Duoc UC; Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Duoc UC; Protocolos de actuación frente a hechos de violencia sexual, violencia y discriminación de género. Los instrumentos anteriormente citados forman parte integrante del presente convenio y se encuentran disponibles en la página web www.duoc.cl, en el link https://www.duoc.cl/nosotros/sobre-duoc/transparencia/, los que para todos los efectos legales las partes declaran conocer y aceptar, obligándose a dar fiel cumplimiento a lo que en ellos se señala.

12.4 Ley 20.393. La Municipalidad se obliga a que, en la ejecución de las actividades que le corresponden bajo el Convenio en cualquier trámite o gestión relativo a este o a las Actividades, no ejecutará actos ni incumplirá ni violará las leyes, reglamentos ni norma jurídica alguna vigente en Chile o en tratados internacionales aplicables, en especial, pero sin que ello sea limitativo, las disposiciones sobre anticorrupción. Cualquier violación y/o infracción de estas disposiciones o aspectos de probidad o ética en actuaciones de la Municipalidad, será causa suficiente para facultar a Duoc UC, a fin de que, actuando de buena fe, declare terminado de inmediato el presente Convenio. Dentro de este contexto, y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, la Municipalidad se compromete y garantiza que no efectuará, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega o promesa de entrega de objeto de valor alguno, a:

(i) Funcionarios, empleados, agentes del poder legislativo, judicial o representantes del gobierno o de cualquiera de las dependencias o entidades públicas o gubernamentales o dependientes de los anteriores, o cualquier persona que actúe en ejercicio de un cargo o función pública o en representación o en nombre de cualquiera de los antes mencionados;

(ii) Candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos;

(iii) Cualquier persona o entidad, en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o entidad con las características mencionadas en los puntos precedentes, con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o entidad, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o entidades dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener algún tipo de ayuda o asistencia para Duoc UC o la Municipalidad en la ejecución del presente convenio, o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte del gobierno.

12.5 Ley N°21.643

1. Las partes acuerdan que, en el marco de este contrato, cumplirán estrictamente con lo dispuesto en la Ley N°21.643 del año 2024, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral,

V°B° DIRECCIÓN JURÍDICA DUOC UC

sexual o de violencia en el trabajo, como también al Decreto N°21, publicado en julio del 2024, por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social de Chile, el cual aprueba el Reglamento que establece las directrices a las cuales deberán ajustarse los procedimientos de investigación de acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo.

2. Se entenderá por acoso laboral, aquella conducta en que una persona realiza, en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

3. Se entenderá por acoso sexual, aquellos requerimientos de carácter sexual que una persona realice, en forma indebida y por cualquier medio, sin consentimiento de quien los recibe y que amenace o perjudique su situación laboral u oportunidades en el empleo.

4. Se entenderá por violencia en el trabajo, aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores, usuarios, visitas, entre otros.

5. A raíz de lo anterior, las partes se comprometen a implementar políticas efectivas de prevención del acoso y la violencia en el trabajo, conforme a las exigencias de la Ley N° 21.643 del año 2024, incluyendo capacitaciones obligatorias a sus trabajadores sobre el respeto en el lugar de trabajo, la importancia de denunciar actos de acoso y violencia, y los derechos y deberes de las partes involucradas. Por lo demás, las partes se obligan a mantener su reglamento interno actualizado y los protocolos de prevención y de investigación, en relación con las materias antes descritas, con sus propios trabajadores.

6. En cuanto a la violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, cabe destacar que se refiere a las personas que, sin ser parte de la relación laboral directa, interactúan con los trabajadores en el contexto de la prestación de servicios. Estos terceros pueden ser clientes, proveedores, usuarios, o cualquier persona externa que tenga contacto con los empleados durante su trabajo.
   a. Se deja constancia que, si un trabajador sufre violencia por parte de un tercero externo, puede presentar la denuncia ante su empleador o directamente a la Dirección del Trabajo, en forma presencial o electrónica.
   b. Tanto el empleador como la Dirección del Trabajo deben llevar a cabo una investigación de los hechos denunciados, según corresponda, siguiendo las directrices establecidas en el reglamento respectivo.
   c. Si los hechos constituyen un posible delito penal, el empleador o la Dirección del Trabajo deben informar al trabajador sobre los canales para denunciar el delito ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, o la Policía de Investigaciones.
   d. Además, el empleador debe facilitar al trabajador el acceso a estos canales.
   e. En este caso, el empleador debe incluir en el informe de investigación las medidas correctivas que se implementarán para evitar la repetición de los hechos denunciados. Estas medidas deben abordar las causas subyacentes que generaron la denuncia.

7. En cuanto a la subcontratación entre las partes:
   a. En casos donde el empleador principal (la empresa contratante o usuaria) reciba una denuncia por acoso o violencia de parte de un trabajador que depende de otro empleador (por ejemplo, una empresa subcontratista), el empleador principal deberá informar a las instancias correspondientes, como lo establece el artículo 211-B bis del Código del Trabajo. Esto es importante cuando las personas involucradas en el incidente pertenecen a la misma empresa (subcontratista o transitoria).
   b. Si la empresa principal decide llevar a cabo una investigación interna o derivarla a la Dirección del Trabajo, tiene un plazo de 3 días desde que recibió la denuncia para remitirla a la entidad que realizará la investigación (el empleador o la Dirección del Trabajo).
   c. Cuando la denuncia involucra a trabajadores de diferentes empresas (por ejemplo, de la empresa principal y la empresa subcontratista), el trabajador afectado puede presentar la denuncia ante: Su propio empleador (empresa subcontratista), la empresa principal o usuaria, o directamente a la Dirección del Trabajo.
   d. En cualquier caso, la empresa principal o usuaria es la responsable de llevar adelante la investigación. Esto significa que si la denuncia se presenta ante el

DIRECCIÓN V°B° JURÍDICA DUOC UC

empleador (subcontratista), este debe informar a la empresa principal dentro de tres días. La empresa principal siempre será la encargada de asegurar que se realice una investigación adecuada y que se tomen las medidas necesarias.

e. En este caso, los empleadores de las distintas empresas involucradas en la denuncia deberán implementar las medidas de resguardo para proteger a los trabajadores y aplicar las sanciones correspondientes, velando por la protección efectiva de las personas involucradas y la aplicación de sanciones cuando corresponda.

f. El informe de la investigación realizada por el empleador debe incluir las medidas correctivas que se implementarán para abordar las causas que generaron la denuncia. Estas medidas pueden estar relacionadas con mejorar el ambiente laboral o reforzar políticas de prevención de acoso y violencia.

8. Las partes acuerdan que todas las obligaciones establecidas en esta cláusula son de carácter esencial. En consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de ellas facultará DUOC UC para dar por terminado el contrato entre las partes, según la normativa vigente y los acuerdos suscritos entre ellas.

DÉCIMO TERCERO: MISCELÁNEOS.

13.1 Cesión. Las Partes no podrán ceder ni transferir, total o parcialmente, el presente Convenio ni ninguno de sus derechos ni obligaciones, bajo ninguna forma o título, salvo que la otra parte consienta en ello expresamente y por escrito. En consecuencia, será nulo y carecerá de todo efecto cualquier acto o tentativa de cesión o transferencia del Convenio o de los derechos, responsabilidades u obligaciones, sin el acuerdo previo y por escrito de ambas Partes.

13.2 Domicilio y Jurisdicción. Para los efectos de este Convenio, las partes fijan domicilio especial y convencional en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

13.3 Anexos. Las Partes entienden y declaran que los anexos y documentos como cotizaciones, presupuestos, cartas de aceptación, invitación a proveedores, etc., constituyen parte integrante del presente Convenio.

13.4 Personerías. La personería de los representantes de FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC consta del acta de la Sesión N° 240, del Consejo Fundación Instituto Profesional Duoc UC, celebrada el 13 de mayo de 2020, reducida a escritura pública con fecha 4 de noviembre de 2020, en la Notaría Pública de don Álvaro González. La personería de Johnny Hernán Yáñez Díaz para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana el día 03 de diciembre de 2024.

V°B° DIRECCIÓN JURÍDICA DUOC UC

Velko Petric Cabrales
pp. FUNDACIÓN INSTITUTO
PROFESIONAL DUOC UC

Sergio Arteaga Infante
pp. FUNDACIÓN INSTITUTO
PROFESIONAL DUOC UC

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

Johnny Hernán Yáñez Díaz
pp. ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CERRILLOS